



CIRCULAR INTERNA No 02

De: Rector
Para: Comunidad Educativa
Asunto: Gratuidad Educativa.
Fecha: 26 enero de 2026

El Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales; estableció que a partir del año 2012 el servicio educativo es de carácter gratuito en las instituciones educativas oficiales del país.

En su artículo 11 establece entre las obligaciones de los rectores y directores de las instituciones educativas oficiales: *“Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.”*

El Ministerio de Educación Nacional aclara el concepto de **Servicios Complementarios** como: *“los que no se constituyen como elementos indispensables de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo y deben estar establecidos de manera expresa en el Manual de Convivencia de la respectiva institución. Estos cobros incluyen las salidas pedagógicas, las cuales guardan concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Se cobran una vez al año por los siguientes conceptos entre otros: certificados y constancias de estudio, carné estudiantil, agenda y manual de convivencia, material didáctico, mantenimiento de equipos y talleres, seguro estudiantil o de accidente para aquellos estudiantes que no cuenten con el mismo, derechos de grado”.*

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, desde el año escolar 2023 han emitido comunicaciones mediante las cuales establece orientaciones en relación con las exigencias de útiles escolares y uniformes, entre las cuales se relacionan las siguientes:

- Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales, de esta forma se evita que les trasladen a éstas parte de sus costos de operación, al requerir productos que son para la administración o aseo de sus instalaciones
- Tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 18066 de 2017, los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como el exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.
- Los estudiantes podrán adquirir de manera gradual (de acuerdo a la necesidad) los útiles escolares requeridos para el año escolar, sin que sea un requisito indispensable que los estudiantes tengan todos los útiles escolares para el inicio de clases.

En cumplimiento a lo anterior, el suscrito rector de la Institución Educativa Ciudadela del Sur le recuerda al personal directivo, docente y administrativo que **está prohibido realizar cualquier tipo de cobro a los estudiantes y/o padres de familia por los conceptos de derechos académicos y servicios complementarios**; así como el estricto cumplimiento a las orientaciones del Ministerio



de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal en la solicitud de útiles escolares a los estudiantes.

Además de lo anterior, se recomienda aplicar el principio de racionalidad en la solicitud de útiles escolares a los estudiantes, limitando las listas de útiles y materiales a aquellos elementos básicos para el proceso de aprendizaje.

Al respecto de los uniformes:

El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal con base en la normatividad vigente establece: *No se le podrá negar el ingreso a la Institución a los estudiantes por no tener del uniforme escolar.*

Por lo anterior la Institución establecerá un plazo ordinario **hasta el 26 de enero** para que los **estudiantes activos (antiguos)** asistan a clases portando el uniforme de diario o de Educación Física de acuerdo al horario de clases; y para los **estudiantes nuevos hasta el 9 de febrero de 2026**.

Para los estudiantes (**nuevos o antiguos**) que **por razón justificada** no puedan adquirir sus uniformes en los plazos establecidos, sus padres de familia y/o acudientes **podrán solicitar un nuevo plazo y establecer compromiso** con la coordinación de su respectiva sede sobre la fecha en la que pueden adquirir los uniformes para el estudiante.

Nota: hasta tanto el padre de familia y/o acudiente pueda adquirir los uniformes de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Convivencia como **pautas de presentación personal**, el estudiante podrá ingresar a la Institución con el uniforme de otro establecimiento educativo (para el caso de los alumnos que cursaron el año anterior en otra institución) y/o prendas similares al uniforme institucional, pantalón o jean clásico (sin rotos o degradados) y camiseta o camibuzo blanco.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXHORTA A LOS ESTUDIANTES, EXALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA QUE DESEEN DONAR UNIFORMES O PRENDAS DEL MISMO (PANTALÓN, FALDA, CAMIBUZO, ZAPATOS, MEDIAS, ETC) NUEVOS O USADOS EN BUEN ESTADO A LOS ESTUDIANTES QUE LO REQUIERAN; PARA LO CUAL PUEDEN HACER ENTREGA EN LA COORDINACIÓN DE CADA SEDE.

Cualquier irregularidad puede ser reportada a la Institución Educativa a través del correo electrónico secretaria@ieciudadeladelsur.edu.co

"La excelencia nos define"

Nicolás Albeiro Gómez Tamayo
Rector